



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.— Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... 2 P N DE EA S.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias..... Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 2 pes.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1861.—Con el fin de evitar inconvenientes y dudas como los que se experimentaron en el acto de la eleccion verificada para la terna propuesta de Director en la Junta general de accionistas del Banco Español-Filipino de Isabel II, celebrada el dia 28 de Mayo del año pasado, cuyas dudas, resolucion y reclamacion subsiguientes dimanaron de hacerse la votacion á la vez de las tres personas que debian componer la espresada terna; á mocion de la Junta de Gobierno del mismo establecimiento, y de conformidad con el Sr. Asesor general, se resuelve que en casos de la misma naturaleza, tenga lugar separadamente la votacion de las tres personas que han de figurar en la terna por el orden de preferencia ó 1.º, 2.º y 3.º lugar que resulte de las tres votaciones y escrutinios. Comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, J. Luis de Baura.

CIRCULAR A LOS GEFES DE PROVINCIA Y DISTRITO.

Resulta de un informe del Gobernador de Antique, relativo á disposiciones convenientes para la marcacion y trasmision de la propiedad de ganados, que en algunas islas de la provincia de Calamianes está prohibida la estraccion de ganado vacuno y búfalos ó carabaos; y careciendo de todo apoyo legal esta traba, he resuelto que el gefe de la citada provincia de Calamianes levante inmediatamente dicha prohibicion, cualesquiera que sean sus causas y origen; puesto que en proveyéndose los esportadores de ganado de documentos espesidos por los gobernadorcillos y sus acompañados en justificacion de propiedad ó adquisicion legítimas, por nadie bajo ningun pretexto se puede poner dificultad al espresado comercio entre los naturales de aquella y demas provincias Visayas ó de Luzon.

Con este motivo, para evitar toda otra extralimitacion de facultades del mismo género y los perjuicios consiguientes, se previene por medida general que el tráfico interior es absolutamente libre, con la escepcion única del de los efectos de estanco que se verifica por cuenta del Estado y segun reglamentos, y del comercio entre Mindanao y las demas Islas del Archipiélago, sujeto á prescripciones aduaneras especiales.

Lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes, en la inteligencia de que ni el pretexto de escasez ó carestía de determinados artículos de comercio, será bastante para atenuar la responsabilidad en que incurrirá ante este Gobierno Superior Civil todo el que pusiere trabas al comercio entre las diferentes provincias ó pueblos de una misma.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 1.º de Mayo de 1861.—LEMERY.—Sr. .—Es copia, Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 3 de Mayo de 1861.—No habiendo acusado recibo algunos Gobernadores y Alcaldes de provincias de la circular de este Gobierno Superior núm. 38 de 10 de Noviembre último, referente á las Alcaldías de estas Islas.—Se les previene por la presente que lo verifiquen sin otro aviso, á la mayor brevedad, espresando en sus comunicaciones

la fecha en que, segun se prescribe en la misma circular, debió principiar á tener efecto la recaudacion por el Tesoro de los derechos judiciales.—Publíquese en la Gaceta.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

Vigente la Real orden núm. 798 de 18 de Agosto de 1859, así como las reglas que indica el documento adjunto á la misma para gobierno de los capitanes ó sobre-cargos de buques de vela ó de vapor, nacionales ó extranjeros que hagan el comercio de importacion desde puntos extranjeros; se pone de nuevo en conocimiento del público con insercion de la Soberana resolucion citada y de las reglas que la acompañan, las que desde este dia tendrán cumplido efecto en todas sus partes en esta Aduana.

Manila y Abril 29 de 1861.—Leon de Ormaechea.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—Ultramar.—Núm. 798.—Esemo. Sr.—Con fecha 1.º de Julio último se comunicó por este Ministerio de la Guerra y de Ultramar al de Estado, la Real orden siguiente:—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con esta fecha las reglas que indica el adjunto documento para gobierno de los capitanes ó sobre-cargos de buques de vela ó de vapor, nacionales ó extranjeros que hagan el comercio de importacion desde puntos extranjeros á los de las Islas de Cuba y Puerto-Rico. Para que pueda tener exacto cumplimiento y no alegarse ignorancia, se hace preciso que comunicándose las citadas reglas por esa primera Secretaría del despacho á los Cónsules y Vice-Cónsules de España en el extranjero; les den la mayor publicidad estos funcionarios, insertándolas repetidas veces en el periódico ó Boletin oficial del punto donde se hallen. Las precitadas reglas tendrán cumplimiento por parte de los capitanes á los treinta dias de insertadas en el periódico mencionado: sin que por ningun concepto pueda servir de excusa á aquellos la ignorancia de este precepto.—De Real orden lo trasladado á V. E. acompañándole copia de la Instruccion que espresa la Soberana resolucion inserta para su conocimiento y puntual cumplimiento en esas Islas. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 18 de Agosto de 1859.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

El documento á que se refiere, es como sigue:

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Los capitanes y sobre-cargos de buques de vela ó de vapor, españoles ó de otras naciones que hagan el comercio de importacion desde puertos extranjeros á los de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, observarán las reglas siguientes desde su salida hasta su llegada al punto de su destino.

1.º Los capitanes de buques que desde puertos extranjeros se dirijan á los de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, presentarán al Cónsul ó Vice-Cónsul español sobordo duplicado y sin enmienda que espese: PRIMERO. La clase, bandera, nombre del buque y el número exacto de toneladas españolas que mida. SEGUNDO. El nombre del capitan ó patron. TERCERO. El puerto ó puertos de su procedencia. CUARTO. Los nombres de los cargadores y los de los dueños

ó consignatarios á quienes vaya dirigido el cargamento. QUINTO. Los pardos, pacas, toneles, barriles, cajas y demas cabos ó bultos con sus marcas y números correspondientes, espresándose por guarismo y letra la cantidad de cada clase de aquellos. SEXTO. La clase genérica de las mercaderías ó del contenido de los bultos segun conocimiento. SETIMO. La misma razon de lo que vaya destinado á depósito ó de tránsito. OCTAVO. Y concluirá espresándose á continuacion que el buque no conduce otras mercaderías y que ninguna de ellas es de las prohibidas por recelo de epidemia ú otra causa.

2.º Los objetos que por su naturaleza no puedan ir en fardos ni embalados como sucede con el hierro en barras ó planchas, los metales en galápagos ó lingotes, las tablas, las duelas y demás maderas y otros semejantes, se declararán por su peso, medida y cantidad castellano segun su clase en el duplicado del sobordo de que queda hecha mencion.

3.º Estos dos documentos serán certificados por el Cónsul ó Vice-Cónsul español, quien entregará uno de los ejemplares al capitan del buque, quedándose con el otro que remitirá directamente al Intendente de las Islas á donde el buque se dirija, á fin de que sirva de comprobante en el acto del reconocimiento del cargamento por la Aduana respectiva.

4.º El capitan pondrá al terminar su navegacion nota en el ejemplar del sobordo que debe conservar en su poder, explicando primero las mercancías que la tripulacion lleve fuera del mismo documento hasta cien pesos de valor por individuo. Segundo: los artículos sobrantes de las provisiones de á bordo. Y tercero: las provisiones de guerra y pertrechos de repuesto.

5.º El mismo, á su llegada al puerto de su destino entregará el sobordo al Gefe de Carabineros ó del Resguardo en el acto de la visita.

6.º Si un buque saliese en lastre, el capitan presentará al Cónsul ó Vice-Cónsul nota duplicada que así lo espese y se procederá del mismo modo que con el sobordo, esto es, que el Cónsul certificará ambos documentos entregando un ejemplar al capitan, reservándose el otro para remitirlo al Intendente á la Isla donde se dirija.

7.º Si el capitan ó sobre-cargo no presentasen sobordo ó nota de ir en lastre el buque en el acto de la visita que se verificará al caer el ancla en el puerto de su destino, quedan sujetos á la multa de 200 pesos fuertes por la falta de aquel documento; si en él no constase la certificacion ó atestado consular, pagarán la de 100 pesos fuertes por carecer de esta formalidad; y si no contuviese las circunstancias que marca la regla primera satisfarán la de 25 pesos fuertes.

8.º En el caso de notarse enmienda ó alteracion en los espresados documentos, quedarán sujetos los capitanes ó patrones á responder en el tribunal competente del delito de falsificacion, en el concepto de que en la misma responsabilidad incurrirán, los que lleguen el lastre que con carga.

9.º La presentacion del sobordo será obligatoria y se verificará en todos los puertos, calas y fondeaderos de la Isla á que arriben los buques aunque sea por causa forzosa; quedándose los Administradores con copia y devolviendo el original al capitan para que pueda entregarlo en el punto de su destino.

10. Los buques del resguardo podrán reclamar el sobordo del capitan ó patron dentro de las cuatro leguas de distancia del puerto de su destino.

11. Los mismos capitanes están obligados á pre-

sentar al Cónsul ó Vice-Cónsul español del puerto de su salida una nota del valor aproximado de su cargamento, con el fin de que sirva de dato para la estadística comercial, de cuya formación están encargados dichos funcionarios.

12. El capitán que no declare el número exacto de toneladas españolas que mida el buque, pagará los gastos que causen en su arqueo, si el exceso resultase pasar del diez por ciento.

13. Los capitanes que, obligados por el mal tiempo ó por otro acontecimiento fortuito arrojasen al mar parte de su cargamento, lo anotarán también en el sobordo, espresando aunque sea por mayor las cantidades, bultos y clases ó especies, quedando obligado á prestar en la Aduana la declaración correspondiente y á exhibir el cuaderno de bitácora, en comprobación de sus asertos.

14. Los equipages de los pasajeros se presentarán en el Almacén de la Aduana para su reconocimiento, y si en ellos se encontrasen géneros de comercio por valor hasta de cien pesos fuertes, adendrán los derechos de arancel, con presencia de la nota ó relación circunstanciada que los interesados deberán presentar al Administrador de la Aduana. Si el valor de aquellos géneros excediese de cien pesos fuertes y no pasase de 200 adendrán doble derecho, mas si ascendiesen á mayor suma incurrirán en la pena de comiso; á menos que en uno ú otro caso hubiesen anticipadamente presentado nota de dichos géneros, pues entonces solo quedarán sujetos al pago de los derechos de consumo, asignado en el arancel. Madrid 1.º de Julio de 1859.—Aprobadas por S. M.—O'DONNELL.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Director general.—Ulloa.—Son copias, Ormaechea.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 4 de Mayo de 1861.

Habiendo sido aprobado por la Subinspección de Artillería, de conformidad con el dictamen del Asesor del Juzgado privativo del Cuerpo, la sentencia dada por el consejo de guerra de Oficiales del arma el 24 del mes último, declarando absuelto de todo cargo al artillero de la primera compañía del Batallón Expedicionario, Pedro Peral, acusado de indicios de hurto, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General se publique en la orden general de este día para que llegue á noticia de los cuerpos de esta guarnición la inocencia del referido artillero.—El Coronel Jefe de Estado mayor, José Ferrater.

Orden de la Plaza del 4 al 5 de Mayo de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. Carlos Cajigas.—Para San Gabriel. El primer Comandante D. Antonio Torres y Oliver.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia de compra, primer Escuadrón. Oficiales de patrullas, núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

Secretaría de la Comandancia general de Marina del APOSTADERO DE FILIPINAS.

Con Real orden de 26 de Febrero último, se ha recibido en esta Comandancia general el siguiente:

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

Variación del Faro de Santiago de Cuba. ISLA DE CUBA.

Segun noticia comunicada por el Ministerio de Marina, se ha variado la luz del mencionado faro (1) en la forma siguiente:

Aparato catódico de 4.º orden.

Luz fija con destellos cada dos minutos.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 15 millas.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 67,9 metros.

PROLONGACION DEL MUELLE DE ALMERIA. MEDITERRANEO.

Segun se ha servido comunicar á esta Direccion el Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Cádiz, desde el día 3 de Enero último ha quedado abierto para el servicio público otro trozo del muelle que se construye en dicho puerto, de 77,5 brazas de extensión longitudinal, que con el anterior, ya en uso (2), forma un total de 179,5 brazas.

Madrid 15 de Febrero de 1861.—Francisco Chacon.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital en cumplimiento de la citada Real disposición para conocimiento de los interesados.—El Secretario, Siro Fernandez.

(1) Véanse los siguientes Cuadernos de faros publicados por esta Direccion: de las costas de España y sus posesiones de Ultramar, en 1.º de Enero de 1859.—Faro 9.º; y de las costas de América y sus islas adyacentes, en 1.º de Octubre de 1859.—Faro 52.º
(2) Véase Gaceta de Madrid del 29 de Enero 1861.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 3 AL 4 DE MAYO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Albay, bergantín-goleta núm. 146 *Maria Dolores*, en 6 días de navegación, con 2409 picos de abaca; consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Francisco Garrate; y conduce un preso remitido para la cárcel pública de esta Capital.

De Iloilo, id. id. núm. 147 *La Sociedad*, en 6 días de navegación, con 500 picos de sibucan, 2500 id. de azúcar, 50 id. de cueros de carabao y vaca, 200 cueros de mongos, 800 piezas de tapiz y 1500 id. de sinamay; consignado al patron Francisco Martín; y de pasajeros D. Federico Luchoenoger, de nacion suiza, con un criado y tres chinos.

De Calapan en Mindoro, id. id. núm. 137 *Nra. Sra. del Rosario* (a) *Lauro*, en 2 días de navegación, con 370 trozos de calantas, 60 atados de bejuco y 30 canastos de yuro; consignado á D. Matias Basa, su arreez José Sarron.

De Capiz, id. id. núm. 66 *Soledad* (a) *Mariña*, en 7 días de navegación con 680 cueros de palay y 12,000 bayones vacíos; consignado á los Sres. Eugster, Labhar y Compañía, su arreez Donato Mariano.

De id., id. id. núm. 148 *S. José* (a) *Mirasol*, en 6 días de navegación, con 1020 picos de azúcar y 20,000 bayones vacíos; consignado al citado Labhart, su arreez Santos Francisco.

De Surigao, id. id. núm. 95 *Soledad*, en 11 días de navegación, con 450 picos de abaca y 162 tabl. s de molave; consignado al sobre cargo D. Manuel Rodríguez, su patron Protacio Gregorio; y de pasajeros cuatro chinos.

De Batangas, id. id. núm. 154 *Eduarda*, en 2 días de navegación. en lastre; consignado á D. Justiniano Zamora, su patron D. Juan Zamora.

De Capiz, goleta núm. 87 *Veloz*, en 14 días de navegación, con 70 trozos de baticulin; consignado al arreez Alejandro Atan.

De Ilocos Sur, id. id. núm. 240 *Dos Hermanos*, en 9 días de navegación, por haberse arribado en Palatig en Zambales, con 1060 cueros de arroz, 60 picos de sibucan y 50 piezas de cueros de carabao; consignado á D. Francisco de Paula Cembrano, su arreez D. Plácido Liqueite; y de pasajeros D. José Gonzalez Calderon, alumno aforador de la coleccion de tabaco, en el punto de su procedencia, con un criado.

De Balayan en Batangas, id. id. núm. 183 *Sa'vacion*, en 2 días de navegación, con 110 bayones de azúcar, 50 bultos de algodón y 20 picos de hierro viejo; consignado á D. Manuel Callejas, su arreez Cirilo Justiniano.

De Dagupan en Pangasinan, id. id. núm. 89 *Nazareth*, en 4 días de navegación, con 2100 cueros de arroz; consignado á los Sres. Tunson y Compañía, su arreez Silvestre Reina.

De id., en id., id. id. núm. 188 *San Carlos* (a) *Católico*, en 4 días de navegación, con 1038 cueros de arroz, 74 picos de sibucan, 94 piezas de cueros de carabao y vaca y 9 cerdos; consignado al arreez Luis Rodriguez.

De id., en id., id. id. núm. 27 *Rosario*, en 5 días de navegación, con 836 cueros de arroz corriente, 11 id. de malatquit, 40 picos de sibucan, 90 piezas de cueros de carabao, 21 bultos de chancaca y 22 cerdos; consignado al arreez Antonio Curuñia.

De id., en id., id. id. núm. 459 *Nueva Esperanza*, en 6 días de navegación, con 1300 cueros de arroz, 28 id. de malatquit, 20 picos de sibucan, 30 quintales de añil, 150 manojos de palay, 2 cerdos y 700 nipas; consignado á Mariano Isaac, su arreez Fulgencio Quiong.

De Lingayen en Albay, pontin núm. 173 *Sta. Ana* (a) *Redonilón*, en 3 días de navegación, con 860 cueros de arroz, 271 pilones de azúcar y 1000 patates, consignado á D. José Rojas, su arreez Teodoro Baltazar.

De Aguzar en id., id. id. núm. 28 *Maria* (a) *Flor del Mar*, en 4 días de navegación, con 1510 cueros de arroz; consignado á Don Francisco Mortera, su arreez Miteo Ayela.

De Pangasinan, id. id. núm. 210 *Jesus, Maria y José*, en 4 días de navegación, con 1364 cueros de arroz, 300 cerdos, 2 pilones de azúcar y 2 cueros de carabao; consignado al chino Sy-Tangeo, su arreez Telesforo Matias.

De Pangasinan, id. id. núm. 209 *Sta. Rosa* (a) *Laurino*, en 4 días de navegación, con 1189 pilones de azúcar y 50 cueros de arroz; consignado á Cornelia Laochango, su arreez Benigno Velazquez.

De Taal en Batangas, id. id. núm. 141 *Corlero*, en 5 días de navegación, con 510 bultos de azúcar, 100 picos de cebollas y 15 cerdos; consignado al arreez Mariano de Guin.

De id., en id., id. id. núm. 96 *Sta. Clara*, en 5 días de navegación, con 300 bultos de azúcar, 150 picos de cebollas y 13 cerdos; consignado al arreez Narciso Diocino.

De id., en id., id. id. núm. 152 *Casaysay*, en 2 días de navegación, con 615 bultos de azúcar, 25 almohadas y 2 cerdos; consignado al arreez Gregorio Noble.

De Bolinao en Zambales, id. id. núm. 404 *Señor de la Paciencia*, en 4 días de navegación, con 30,000 rajas de leña, 50 cueros de arroz y 16 cerdos; consignado al arreez José Arguilla.

De Ilocos Norte, id. id. núm. 388 *Visitacion*, en 10 días de navegación, con 700 cueros de arroz, 50 picos de arados viejos, 60 cerdos, 7 vacas vivas y 2 caballos; consignado al arreez Pedro Ariang.

De Boac en Mindoro, id. id. núm. 77 *S. Gabriel*, en 6 días de navegación, con 100 piezas de calantas, 22 id. de camagon y 20 picos de abaca; consignado al arreez Aniceto Francisco.

De id., en id., id. id. núm. 8 *Miguel*, en 9 días de navegación, con 30 piezas de camagon, 4500 bayones vacíos, 4 picos de tapas de venado, 100 piezas de cueros de carabao, vaca y venado y 400 cocos; consignado á D. Bonito Sopange, su arreez Pedro Garcia.

De Iba en Zambales, id. id. núm. 414 *S. José*, en 4 días de navegación, con 70,000 bejuco partidos los que fueron descargados en Malabon; consignado al arreez Nicolas Marsal.

BUQUES SALIDOS.

Para Sorsogon en Albay, goleta núm. 215 *Bella Ursula*, su arreez Juan Toribio.

Para Zambales, panco núm. 463 *Nra. Sra. del Remedio*, su arreez D. Hermenegildo Cave.

Para Batangas, pontin núm. 137 *Maria*, su arreez Fermín Arceo.

Para id., bergantín-goleta núm. 154 *Josefa*, su arreez Cirilo Ong-Chieco.

Para Taal en Batangas, pontin núm. 57 *Sta. Marta*, su arreez Manuel Encarnacion.

Para id., en id., panco núm. 136 *Casaysay*, su arreez Juan Venturana.

Manila 4 de Mayo de 1861.—Antonio Maymo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

Tan-Chuanco	7873
Tan-Chunco	2974
Vy-Suico	8685
Co-Junco	43629
Tan-Sicua	535

Lim-Quingcuc	43302
Tan-Jongay	5358
So-Tuaco	42214
Sia-Chuco	6375

Manila 3 de Mayo de 1861.—Baura.

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos DE FILIPINAS.

El día 18 del actual, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para contratar la construccion de cuarenta y dos marcos con sus correspondientes alambreras que deberá fijarse en igual número de ventanas de que consta los talleres recientemente construidos en la fábrica de cigarrillos, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones obrante en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la mesa de partes de esta dependencia.

Binondo, arrabal de Manila, 3 de Mayo de 1861. Rafael Zaragoza.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse segundo concierto en esta Comandancia general el 4 del prócsimo Junio, de once á una de la mañana, para contratar la construccion de un Parao para el servicio del Resguardo marítimo de la provincia de Zambales, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señaladas y se adjudicará al que las hiciera mas favorables á la Hacienda.

Manila 1.º de Mayo de 1861.—F. Enriquez.

Debiendo celebrarse segundo concierto en esta Comandancia general el 4 del prócsimo Junio, de once á una de la mañana, para contratar las obras de reparacion de la Casa-Cuartel de la fuerza de este Cuerpo destinada en el pueblo de Angat, de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciera mas favorables á la Hacienda.

Manila 1.º de Mayo de 1861.—F. Enriquez.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 4 del prócsimo Junio, de once á una de la mañana, para contratar la construccion de dos Pangas y dos Bancas para el servicio del Resguardo marítimo de la provincia de Albay, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciera mas favorables á la Hacienda.

Manila 1.º de Mayo de 1861.—F. Enriquez.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo de S. M. *Malespina*, que saldrá el domingo 5 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como así mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la raja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día. Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 4.º de Mayo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números.	Día 30 de Abril.
197	D. Juan Barcala Valladolid.
	Día 3 de Mayo
198	D. Gregorio Viana Madrid.
199	D.ª Dolores Cañas de Palanca id.
200	D.ª Dolores Ponce de Leon id.

Manila 3 de Mayo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el día 20 del entrante, á la hora de las once en punto de la mañana. En ella, despues de enterarse los Sres. accionistas de

la situación del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de gobierno, procederán al nombramiento de cuatro consiliarios y a la votación de las ternas para los cargos de un director y de síndico de elección.

Durante los quince días precedentes á la celebración de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los señores accionistas.

La asistencia á la Junta es personal, y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 20 de Abril de 1861. — El Secretario, *José Corrales*. 16

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, y ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la impresión de billetes de la Renta de Loterías por el término de tres años, bajo el tipo en progresión descendente de ciento cuarenta pesos plata por cada juego de diez mil billetes en los sorteos ordinarios, y el de doscientos y diez pesos en igual moneda en los sorteos extraordinarios, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran prestar este servicio las presentarán sus proposiciones en papel competente, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Abril de 1861. — *Mariano Saló*. 2

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresión de billetes de la Renta de Loterías por el término de tres años, que empezarán á contarse desde el sorteo correspondiente á la primera entrega de billetes que haga el contratista.

1.ª Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado la cantidad de doscientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública mediante carta de pago expedida por dicha oficina.

2.ª La duración de la presente contrata, será de tres años ó sean treinta y seis meses, que empezarán á contarse desde el día en que se verifique el sorteo correspondiente á la primera entrega de billetes que haga el contratista.

3.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, el día y hora que al efecto designe el Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, con arreglo al modelo de proposición que vá adjunto, espresando el precio que pidan por cada diez mil billetes divididos en octavos en los sorteos ordinarios y en décimos sextos en los extraordinarios.

4.ª Será obligación del contratista entregar todos los meses á la Administración general de Loterías los mencionados juegos de los diez mil billetes con cuarenta y cinco días de anticipación al en que debe efectuarse el sorteo.

5.ª La impresión de billetes deberá hacerse con estricta sujeción al modelo que obra en la Administración general del ramo á disposición de los que quieran á inspeccionarlo, pudiendo ser impresos ó litografiados con tal que reúnen las circunstancias que los que se han usado hasta ahora.

6.ª Los juegos de á diez mil billetes, estarán cocidos en cuadernos de á ciento por la parte del talon, y cada cuaderno tendrá una cubierta de papel blanco usual donde estén anotadas la centena y millar á que pertenece.

7.ª El papel marcación y demás serán de cuenta del contratista y podrá usar el del modelo adjunto ó mejorarlo en otro caso, pero cuidando siempre de que los diez mil billetes sean de la misma clase de papel y de un mismo tamaño.

8.ª Será obligación del contratista imprimir las listas de los números premiados, cuidando escrupulosamente de que estén en un todo conformes con un testimonio del acta del sorteo que al efecto le será remitida por la Administración del ramo inmediatamente despues del sorteo. En el término de cinco horas deberá el contratista remitir á dicha oficina cuatrocientos ejemplares de dichas listas sin recinación alguna, quedando autorizado en remuneración de este servicio para esponder al público los otros ejemplares que quisiere imprimir.

9.ª Los números de los billetes estarán claros y bien marcados, serán todos de un mismo tamaño, y no habrá ninguno duplicado ú omitido ni defectuoso.

10.ª El contratista será responsable á la Hacienda y á los particulares de los perjuicios que ocasionare cualquier falta de exactitud en las listas de números premiados, cesando su responsabilidad en cuanto estén conformes con el acta del sorteo que deberá remitirle

la Administración con arreglo á la condición 7.ª Será asimismo responsable de cualquier falta que se noté en la impresión de billetes en la forma prefijada en las condiciones 6.ª y 8.ª.

11.ª La Renta entregará al contratista diez y seis estampillas de la media firma del Esmo. Sr. Superintendente para que esta se ponga á mano en los billetes; pero la entrega se hace por una sola vez, debiendo el contratista cuidar de su buena conservación y de que estén siempre en buen estado de servicio. En el caso de que tuviese que variarse la firma de dicha autoridad se le abonarán cuarenta y ocho pesos plata para la renovación de las estampillas. Si los billetes fuesen litografiados se abonará al contratista igual cantidad de cuarenta y ocho pesos plata por el trabajo de cambiar en la piedra litográfica la firma del Esmo. Sr. Superintendente.

12.ª El contratista deberá tenerlas cerradas bajo llave y no las fiará jamás á los operarios para evitar los abusos que pudieran cometerse. A este efecto deberán estamparse las firmas á su presencia y recogerlas despues de dicha operación, siendo responsable de los abusos á que pudiera dar margen su negligencia ó descuido acerca del particular.

13.ª Si en lo sucesivo conviniere á la Renta aumentar ó disminuir el número de billetes ó variar su forma se avisará al contratista con dos meses de anticipación al sorteo en que deba introducirse la reforma, abonando al contratista un aumento en precio de la impresión en justo proporción y tomando por base el precio por el que se adjudique la contrata.

14.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de ciento cuarenta pesos plata por cada juego de diez mil billetes, arreglados á los modelos adjuntos en los sorteos ordinarios, y el de doscientos y diez pesos en igual moneda en los sorteos extraordinarios que tendrán la misma forma, pero estarán divididos en décimos sextos. Los licitadores podrán hacer las mejoras que estimen convenientes en progresión descendente.

15.ª Se liquidará al contratista mensualmente el importe de los billetes que entregue, presentando cuenta al efecto en la Administración del ramo que le será abonada por la Tesorería de Hacienda pública.

16.ª Será de cargo del contratista satisfacer los gastos que ocasione elevar el contrato ó escritura pública, sacar testimonio por duplicado entregando un ejemplar á la Administración del ramo, y suministrar las garantías que le exija la Hacienda para el puntual cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

17.ª Siempre que el contratista faltase la puntualidad ó exactitud que requiere este importante servicio, estará en las atribuciones de la Dirección del ramo imponerle multas que no excedan de cien pesos sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ó personal á que estuviere afecto por razón de la falta cometida.

18.ª No se admitirán proposiciones que directa ni indirectamente tiendan á restringir, ampliar ó de alguna manera modificar las condiciones establecidas.

19.ª Para que tenga efecto la contrata se someterá á la aprobación correspondiente, la cual obtenida se notificará al contratista para que se otorgue la escritura y se llenen los demás requisitos prevenidos.

Manila 16 de Marzo de 1861. — *José Cardell y Planas*.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe enterado del pliego de condiciones, para la impresión de billetes de la Real Lotería, y habiendo llenado el requisito que previene la condición 1.ª, según lo acredita el documento que se acompaña, se compromete á tomar la contrata por precio de (aquí el precio por cada diez mil billetes de sorteo ordinario en plata precisamente) y (el precio de cada sorteo extraordinario en igual moneda) fecha y firma.

Manila 16 de Marzo de 1861. — *José Cardell y Planas*. — Es copia, *M. Saló*. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado segundo recaída en la causa núm. 1358 que se instruye contra el preso Pedro Alcántara por muerte violenta, se cita, llama y emplaza á los parientes mas inmediatos del difunto Silverio de San Juan, para que en el término de quince días desde la fecha, se presenten en esta Alcaldía por sí quieren mostrarse parte ó deducir alguna acción en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se declarará que no les asiste y se continuará de oficio en ella procediendo.

Binondo 2 de Mayo de 1861. — *Eduardo Olgado*. 2

Por disposición del Juzgado segundo de la provincia, y á solicitud del señor albacea del finado Don Prudencio de Santos, se venderá en subasta pública la lancha *Voladora*, surta en el río de esta Capital, bajo el tipo de setecientos pesos plata, para cuyo acto, se señalan los días 16 y 17 del actual, en el primero se admitirán las proposiciones que hicieren, y en el segundo se rematará en el mejor postor de

once á doce de la mañana en los estrados del Juzgado. Binondo arrabal de Manila 2 de Mayo de 1861. — *Eduardo Olgado*. 3

7.ª SECCION.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 24 del pasado al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad.

COSECHAS. — Se vá dando principio á la siembra de los semilleros de palay, y continúa el beneficio de la última cosecha.

OBRAS PÚBLICAS. — Además de las pendientes según el parte anterior, en esta semana ha recibido un nuevo impulso otra calzada nueva entre Lingayen y S. Isidro, con la cual se facilitarán notablemente las comunicaciones con el puerto de Sual.

Precios corrientes en Calasiao y Dagupan.

Arroz, 2 ps. cavan; azúcar, 7 rs. pilon; coco, 1 peso 2 rs. ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

No ha llegado la lista de la Capitanía del puerto hasta la hora de cerrarse el correo.

Lingayen 1.º de Mayo de 1861. — *Comas*.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 25 de Abril último al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. — Sin novedad.

COSECHAS. — Los sembrados de cañas dulces y maíz manifiestan muy buen aspecto por las lluvias caídas últimamente.

OBRAS PÚBLICAS. — Las mismas que se citan en los partes anteriores.

Precios corrientes en Malolos y Baliuag.

Palay, 7 rs. 10 ctos. cavan; arroz, 2 ps. 4 rs. id.; maíz, 6 rs. 15 ctos id.; azúcar, 4 ps. pilon; tintarron, 4 ps. tinaja; piedras, 7 ps. ciento.

Bulacan 2 de Mayo de 1861. — El Alcalde mayor, *Eduardo Eljalde*.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el 22 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. — Sin novedad.

COSECHAS. — Las siembras que refiere el parte anterior se hallan en mediano estado.

OBRAS PÚBLICAS. — Continúan con actividad.

HECHOS Ó ACCIDENTES VARIOS. — Algunos de los naturales se hallan ocupados en la preparación de las tierras para la siembra del maíz, y otros en el corte y beneficio del tabaco, sin perjuicio de la reparación de la carrera principal é interior de sus respectivos pueblos.

Precios corrientes en esta cabecera.

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; aceite, 62 cent. ganta; azúcar, 1 peso 50 cent. pilon; trigo, 6 ps. pico; camote, 12 ps. 50 cent. por 100 certos; añil de 1.ª á 3.ª 23 ps. quintal.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 21 de Abril.

De Manila, goleta *Andas*, en lastre: al puerto de Salomague.

Día 22 de Abril.

De Manila y Zambales, panco *Ntra. Sra. de Guin*, con efectos del país: al puerto de Pongol.

Día 24 de Abril.

De Manila y Zambales, panco *Sto. Cristo*, con efectos del país: al puerto de Butao.

De id. id., bergantin español *Gravina*, en lastre: al id. de Salomague.

Día 27 de Abril.

De Manila y Zambales, panco *Alejandro*, con efectos del país: al puerto de Pongol.

BUQUES SALIDOS.

Día 21 de Abril.

Para Cagayan, goleta *Andas*, en lastre: del puerto de Salomague.

Día 24 de Abril.

Para Manila, panco *Visitacion*, con efectos del país: del puerto de Pongol.

Día 26 de Abril.

Para Manila, panco *Paciencia*, con efectos del país: del puerto de Pongol.

Día 27 de Abril.

Para Manila, pontin *S. Antonio*, con efectos del país: del puerto de Pongol.

Para id., pailebot *Isabela*, con id. id.: del id. id., Vigan 29 de Abril de 1861. — *Benigno P. Hoz*.

Distrito de Cebú.

— 1861 ab. 07. M. S. —
Novedades desde el 31 de Marzo al 6 del presente.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—La de maíz y caña-dulce de mas importancia se está cosechando, el aspecto de estos y demas siembras es regular.

OBRAS PÚBLICAS.—Se están trabajando con actividad las tareas de calzadas que han sido señaladas á los polistas y principian á entregar los materiales para la continuacion de las obras en construccion.

Precios corrientes de los frutos.

Abacá de la Ciudad de mestizos, 3 ps. pico; azúcar de id., 2 ps. 4 rs. id.; arroz de id., 3 ps. 1 real cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 real 10 ctos. cavan; balaté de id., 10 ps. pico; cera de id., 65 ps. quintal; brea de id. 1 real chinanta; mongos de id., 1 real ganta; coco de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuocos de id., 1 peso 2 rs. ciento; carey de id., 4 ps. cate; abacá de Daraguete, 3 ps. 4 rs. pico; azúcar de id., 2 ps. 5 rs. id.; arroz de id., 3 ps. cavan; algodón de id., 5 ps. pico; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 real cavan; mongos de id., 1 real ganta; coco de id., 5 ps. millar; bejuocos de id., 1 real ciento; abacá de Sogod, 2 ps. 2 rs. pico; azúcar de id., 2 ps. 2 rs. id.; arroz de id., 1 peso 2 rs. cavan; cacao de id., 30 ps. id.; algodón de id., 5 rs. pico; maíz de id., 1 peso cavan; coco de id., 2 ps. 2 rs. millar; bejuocos de id., 10 ctos. ciento; arroz de S. Francisco, 1 peso 4 rs. cavan; cacao de id., 25 ps. id.; maíz de id., 1 peso id.; coco de id., 2 ps. 4 rs. millar; abacá de Samboan, 5 ps. pico; azúcar de id., 2 ps. 4 rs. id.; cacao de id., 37 ps. 4 rs. cavan; algodón de id., 6 ps. pico; aceite de id., 2 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 rs. cavan; mongos de id., 40 ctos. ganta; coco de id., 2 ps. 4 rs. millar; abacá de Ginatilan, 3 ps. pico; arroz de id., 3 ps. 1 real cavan; cacao de id., 31 ps. 2 rs. id.; algodón de id., 4 ps. pico; aceite de id., 2 ps. 2 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; mongos de id., 40 ctos. ganta; coco de id., 2 ps. 4 rs. millar; bejuocos de id., 1 real ciento; azúcar del Carmen, 2 ps. 6 rs. pico; maíz de id., 1 peso cavan; mongos de id., 1 real ganta; coco de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuocos de id., 10 ctos. ciento; abacá de Malaboyoc, 3 ps. 4 rs. pico; azúcar de id., 2 ps. 5 rs. id.; café de id., 10 ps. id.; arroz de id., 3 ps. 4 rs. cavan; cacao de id., 36 ps. id.; algodón de id., 5 ps. pico; aceite de id., 3 ps. 2 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; brea de id., 10 ctos. chinanta; mongos de id., 40 ctos. ganta; coco de id., 5 rs. millar; bejuocos de id., 1 real ciento; arroz de Oslob, 2 ps. 4 rs. cavan; algodón de id., 5 rs. pico; aceite de id., 5 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; abacá de Alegria, 2 ps. 2 rs. pico; azúcar de id., 2 ps. id.; arroz de id., 2 ps. 4 rs. cavan; cacao de id., 28 ps. id.; algodón de id., 22 ps. pico; aceite de id., 1 peso 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; brea de id., 1 real chinanta; mongos de id., 40 ctos. ganta; coco de id., 2 ps. 4 rs. millar; azúcar de Liloan, 2 ps. 3 rs. pico; maíz de id., 1 peso id.; mongos de id., 40 ctos. ganta; bejuocos de id., 1 real ciento; azúcar de Mandaue, 2 ps. 3 rs. pico; aceite de id., 2 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; mongos de id., 1 real ganta; coco de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuocos de id., 1 real ciento; cacao de Pinanungayan, 37 ps. cavan; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; coco de id., 2 ps. 4 rs. millar; azúcar de Talisay, 2 ps. 4 rs. pico; arroz de id., 3 ps. 4 rs. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; maíz de id., 1 peso 2 rs. id.; mongos de id., 1 real ganta; bejuocos de id., 2 rs. ciento; azúcar de Minglana, 2 ps. 4 rs. pico; cacao de id., 36 ps. cavan; aceite de id., 3 ps. 2 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 1 real cavan; coco de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuocos de id., 2 rs. ciento; abacá de la Ciudad de naturales, 3 ps. pico; azúcar de id., 2 ps. 4 rs. id.; arroz de id., 3 ps. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. 5 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 1 real cavan; balaté de id., 18 ps. 6 rs. pico; cera de id., 63 ps. quintal; brea de id., 1 real chinanta; coco de id., 5 rs. millar; carey de id., 6 ps. cate.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

BUQUES ENTRADOS.
Dia 2 de Abril.
De Dapitan, bergantin-goleta *Dos Hermanas*, de tránsito para Manila.
Dia 3 de Abril.
De Manila, pailebot *S. Manuel*, en lastre.
Dia 4 de Abril.
De Canoan, bergantin-goleta *Isturiana*, con 100 picos de abacá, 200 piezas de cueros y 300 bayones de azúcar.
Dia 5 de Abril.
De Poro, Bilos, con 30 cavanos de maíz.
De Alegria, barangayan, con 180 bayones de azúcar y 101 tinajas de aceite.
De Poro, Bilos, con 80 cavanos de maíz.

Dia 6 de Abril.

De Alegria, barangayan, con 200 cavanos de maíz.
De Palompon, pontin *S. Rafael*, con 900 id. de palay.
De Gamiguin, goleta *Asumpcion*, con 150 picos de abacá.

BUQUES SALIDOS.

Dia 1.º de Abril.
Para Manila, bergantin-goleta *Querida*, de tránsito.
Dia 2 de Abril.
Para Catbalonga, panco *S. Vicente*, en lastre,
Para id., bote, en id.
Para Ginatilan, barangayan, en id.
Dia 3 de Abril.
Para Bohol, pailebot *S. Manuel*, en lastre.
Para Manila, bergantin-goleta *Juliana*, con 270 bayones de azúcar y 204 piezas de cueros de carabao.
Para id., id. id. *Paz (a) Pilar*, con 500 picos de azúcar, 800 id. de abacá y 18 bayones de cacao.
Dia 4 de Abril.
Para Dumaguete, lorchá *Ensayadora*, en lastre.
Dia 5 de Abril.
Para Manila, bergantin-goleta *Santisima Trinidad*, con 1012 picos de azúcar, 620 id. de abacá y 33 tinajas de manteca.
Dia 6 de Abril.
Para Manila, bergantin *Carolina*, con 1280 picos de azúcar, 288 id. de abacá, 50 id. de cueros de carabao, 38 id. de sibucáo y 10 tinajas de manteca.

Cebú 17 de Abril de 1861.—P. A. D. G. *Butler.*

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el dia 24 al de la fecha.
SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Las de la semana anterior.
OBRAS PÚBLICAS.—Se están continuando los trabajos de que se dió parte en la semana anterior.
El Sr. Comandante de Ingenieros D. Manuel Cano, continúa con la mayor actividad sus trabajos de estudio y levantamiento del plano del rio de Cabanatuan (ó sea) grande de la Pampanga, que dieron principio desde la confluencia de dicho rio con el de Gapan. Habiendo terminado en esta semana el trayecto desde el pueblo de Cabiao hasta el barrio de San Mateo de la jurisdiccion del pueblo de Arayat.

Precios corrientes en S. Isidro.

Azúcar, 4 ps. 50 cent. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; palay, 84 cent. id.; bejuocos 25 cent. ciento; gogos, 1 peso id.; cañas espinas, 4 ps. id.
San Isidro 1.º de Mayo de 1861.—P. I.—*Ant. nio G. y Soler.*

Provincia de Albay.

Novedades desde el dia 17 al de la fecha.
SALUD PÚBLICA. Sin novedad.
COSECHAS.—La del palay cosechado buena. La del pendiente de recoleccion presenta mediano aspecto. La del abacá es de muy poca consideracion, por lo infimo del precio á que se paga este articulo.
OBRAS PÚBLICAS.—Se continúan las detalladas en los partes anteriores.

Precios corrientes en Guinubatan, mercado céntrico de la provincia.

Abacá, 2 ps. 25 cent. pico; arroz, 1 peso 75 cent. cavan; azúcar, 7 ps. 50 cent. pico; aceite, 56 cent. ganta; ajos, 50 cent. ciento; brea, 31 cent. arroba; coco, 6 ps. 25 cent. millar; cacao, 2 ps. 25 cent. ganta; sal, 2 ps. cavan; pañocho, 50 cent. ciento; bejuocos, 6 cent. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.
Dia 19 de Abril.
De Manila, bergantin-goleta *Legaspi*, en lastre: al puerto de Legaspi.
Dia 22 de Abril.
De Manila, bergantin-goleta *Dolores*, en lastre: al puerto de Legaspi.
Dia 23 de Abril.
De S. José, bergantin-goleta *Sta. Ana (a) Brillante*, con abacá: al puerto de Tabaco.
De Daet, id. id. *Manuelito*, con palay: al puerto de Tabaco.
BUQUES SALIDOS.
Dia 18 de Abril.
Para Manila, bergantin-goleta *José Francisco*, con abacá: al puerto de Legaspi.
Dia 14 de Abril.
Para Manila, *Nra. Sra. de la Guia*, con abacá: al puerto de Casiguran.
Albay 24 de Abril de 1861. *Manuel Pineda.*

Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 20 del mes actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Ya se ha dado parte en las semanas anteriores del resultado de la del año último.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúa trabajándose con actividad en la composicion de puentes, calzadas, tribunales y escuelas-pias.

HECHOS ó ACCIDENTES VARIOS. El 25 como á las dos de la madrugada, se sintió en esta cabecera un fuerte temblor de tierra de trepidacion en direccion de Oeste á Este, y su duracion seria como de unos cinco segundos, el cual no ha causado desgracia alguna.

Precios de cereales.

Arroz de Bolinao, 2 ps. cavan; sibucáo de id., 87 cent. pico; palay en rama de id., 1 peso pico; rajas de leña de id., 50 cent. millar; cocos de id., 2 ps. ciento; arroz de Dasol, 2 ps. cavan; palay en rama de id., 1 peso pico; rajas de leña de id., 1 peso 25 cent. millar; palay en rama de Masinloc, 75 cent. pico; arroz de San Narciso, 2 ps. cavan; arroz de Agno, 2 ps. 25 cent. id.; palay en rama de Botolan, 62 cent. pico; id. en id. de Sta. Cruz, 75 cent. id.; arroz de S. Marcelino, 2 ps. 27 cent. cavan; palay en rama de id., 4 ps. uyon; arroz de Iba, 2 ps. 25 cent. cavan; palay en rama de id., 75 cent. pico; arroz de Ugnit, 2 ps. cavan; palay en rama de id., 3 ps. uyon.

En los demas pueblos de la provincia se vende palay en rama á cuatro pesos cuatro reales baar que se compone de cuarenta manojos.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.
Dia 16 de Abril.
De San Felipe, *Magdalena*, con palay en rama: al puerto de Sta. Cruz.
Dia 21 de Abril.
De San Antonio, *S. Vicente*, en lastre: al puerto de San Narciso.
De Ilocos Sur, *Sta. Potenciana*, en id.: al id. de Sta. Cruz.
De Manila, *Nra. Sra. del Remedio*, en id.: al id. de Subic.
De Bani, *Concepcion*, con 160 picos de sibucáo, 303 piezas de trozos y 14 cerdos: al id. de Bolinao.
De Vigan, *Esperanza*, con 230 cestos de sal, 60 ollas y 18 pasajeros: al id. id.
BUQUES SALIDOS.
Dia 18 de Abril.
Para Manila, *Concepcion*, con 160 picos de sibucáo, 303 piezas de trozos y 14 cerdos: del puerto de Bolinao.
Para id., *Divina Matutina*, con 559 picos de sibucáo, 2060 niques, 8000 rajas de leña y 8 cerdos: del id. id.
Para San Narciso, *Esperanza*, con 230 cestos de sal, 60 ollas y 18 pasajeros: del id. id.
Dia 21 de Abril.
Para Santa Cruz, *San Vicente*, en lastre: del puerto de San Narciso.
Iba 27 de Abril de 1861.—*Cortey.*

Provincia del Corregidor.

Novedades desde el 16 de Abril al de la fecha.
SALUD PÚBLICA. Sin novedad.
OBRAS PÚBLICAS.—Continúan las del parte anterior.
Movimiento marítimo de! puerto del Corregidor.

BUQUE ENTRADO.
Dia 16 de Abril.
De Manila, pailebot núm. 60 *Rosario (a) Dos Hermanos*, en lastre.
BUQUE SALIDO.
Dia 17 de Abril.
Para Romblon, pailebot núm. 60 *Rosario (a) Dos Hermanos*, en lastre.
Pueblo de S. José en la Isla del Corregidor *A.* de Mayo de 1861.—El Gobernador, *José Martínez Illescas.*

Distrito del Principe.

Novedades desde el 1.º al de la fecha.
SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Continuándose la del corte del palay.
OBRAS PÚBLICAS.—Suspendidas en Baler y Casiguran por la ocupacion de los polistas en las faenas agrícolas, en Casignan ocupados en la limpieza del camino para la mision de Dipaculao, los Colonos de esta, continúan la obra de la Iglesia, ayudados de los infieles.
Baler 15 de Abril de 1861.—*Ramon Cabezaudo y Galan.*